



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de junio de 1990

REGION LA LIBERTAD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución de Alcaldía N° 118-2022-MPJ/A

Julcán, 06 de julio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN:

VISTO;

El Informe N° 176-2022-LABT-GG/IVP-MPJ de fecha 05 de julio del 2022, del Gerente General del Instituto Vial Provincial Julcán – IVP J, el Ing. Luis Alberto Briceño Torres, a través del cual solicita la aprobación de la Liquidación Final del Servicio de Consultoría "ELABORACIÓN DEL INVENTARIO VIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN – LA LIBERTAD", según contrato de fecha 16 de setiembre del 2020; el Informe N° 54-2022-GAL/MPJ, de fecha 06 de julio de 2022, expedido por el Gerente de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43 de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueba y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; sin embargo también el artículo 74° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General le permite descentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que mediante Convenio N° 721-2019-MTC/21., celebrado entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO y la Municipalidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de junio de 1990

REGION LA LIBERTAD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Provincial de Julcán, se establecieron los términos y condiciones bajo los cuales PROVIAS DESCENTRALIZADO realizó el Monitoreo y Seguimiento, del avance físico y financiero de los recursos transferidos a la Municipalidad Provincial de Julcán, para la elaboración del Plan Vial Provincial Participativo – PVPP;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 264-2019-MPJ/A, la Municipalidad Provincial de Julcán, constituyo el Equipo Técnico - ET para la elaboración del plan vial participativo – PVPP;

Que, mediante Contrato de Servicios "ELABORACIÓN DEL INVENTARIO VIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN – LA LIBERTAD", de fecha 16 de setiembre del 2020, la Municipalidad Provincial de Julcán firmo contrato con David Gerardo Valverde Ybargen, por el Servicio de Consultoría para la "ELABORACIÓN DEL INVENTARIO VIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN – LA LIBERTAD", por un monto total de S/59,670.00 (cincuenta y nueve mil seiscientos setenta con 00/100 Soles), con un plazo de cien (100) días calendario, financiado a través del convenio N 721-2019-MTC/21;

Que, según lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, DEL PAGO del contrato de Servicios, la ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación del CONCLUTOR de manera parcial en tres (03) armadas, de acuerdo al siguiente detalle:

- 25% del monto contractual dentro de los diez días calendarios a la conformidad del Entregable N° 01.
- 40% del monto contractual dentro de los sesenta días calendarios a la conformidad del Entregable N° 02.
- 35% del monto contractual dentro de los cien días calendarios a la conformidad del Entregable N° 03.

Que, mediante CARTA N° 004/2020/GG/DV, de fecha 21 de setiembre del 2020 (fecha de recepción en mesa de partes), el ING. DAVID GERARDO VALVERDE YBARGEN, alcanza el Entregable N° 01: Plan de trabajo para elaboración del inventario vial;

Que, mediante el INFORME N° 245-2020-GG-AWBL/IVP-J Con fecha, de fecha 05 de octubre del 2020, el Instituto Vial Provincial de Julcán, da la conformidad al Entregable N° 01: Plan de trabajo para elaboración del inventario vial;

Que, mediante CARTA N° 009-2020-GG/DV, de fecha 05 de octubre del 2020 (fecha de recepción en mesa de partes), el ING. DAVID GERARDO VALVERDE YBARGEN, alcanza la Valorización N° 01, solicitando el pago correspondiente al Entregable N° 01: Plan de trabajo para elaboración del inventario vial;

Que, mediante el INFORME N° 249-2020-GG-AWBL/IVP-J, de fecha 14 de octubre del 2020, el Instituto Vial Provincial de Julcán, da la conformidad al pago de la Valorización N° 01, correspondiente al Entregable N° 01: Plan de trabajo para elaboración del inventario vial;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de junio de 1990

REGION LA LIBERTAD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante CARTA N° 010/2020/GG/DV, de fecha 21 de setiembre del 2020 (fecha de recepción en mesa de partes), el ING. DAVID GERARDO VALVERDE YBARGEN, alcanza el Entregable N° 02: Informe del levantamiento de información de campo al 100%;

Que, mediante el INFORME N° 379-2020-GG-AWBL/IVP-J, de fecha 10 de diciembre del 2020, el Instituto Vial Provincial de Julcán, da la conformidad al Entregable N° 02: Informe del levantamiento de información de campo al 100%;

Que, mediante CARTA N° 013/2020/GG/DV, de fecha 22 de diciembre del 2020 (fecha de recepción en mesa de partes), el ING. DAVID GERARDO VALVERDE YBARGEN, alcanza la Valorización N° 02, solicitando el pago correspondiente al Entregable N° 02: Informe del levantamiento de información de campo al 100%;

Que, mediante el INFORME N° 513-2020-GG-AWBL/IVP-J, de fecha 29 de diciembre del 2020, el Instituto Vial Provincial de Julcán, da la conformidad a la Valorización N° 02, correspondiente al Entregable N° 02: Informe del levantamiento de información de campo al 100%;

Que, mediante CARTA N° 012/2020/GG/DV, de fecha 30 diciembre del 2020 (fecha de recepción en mesa de partes), el ING. DAVID GERARDO VALVERDE YBARGEN, alcanza el Entregable N° 03: Informe final del IVPE;

Que, mediante CARTA N° 013/2020/GG/DV, de fecha 30 diciembre del 2020 (fecha de recepción en mesa de partes), el ING. DAVID GERARDO VALVERDE YBARGEN, alcanza la Valorización N° 03, solicitando el pago correspondiente al Entregable N° 03: Informe final del IVPE;

Que, mediante el INFORME N° 021-2021-AMLQ-GIVP/MPJ, de fecha 08 de febrero del 2021, el Instituto Vial Provincial de Julcán, da la conformidad al Entregable N° 03: Informe final del IVPE, y comunica la penalidad por retraso injustificado de la ejecución de la prestación;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 136-2021-MPJ/A, de fecha 26 de marzo del 2021, la Municipalidad Provincial de Julcán, resuelve Aplicar al contratista la penalidad por mora por retraso injustificado, por el monto de S/ 870.20 (ochocientos setenta con 20/100 soles);

Que, al haberse cumplido los requisitos y formalidades establecidas en la normatividad vigente, resulta necesario expedir el correspondiente acto administrativo a fin de aprobar la liquidación final del servicio de consultoría "ELABORACIÓN DEL INVENTARIO VIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN – LA LIBERTAD" cuya información final es la siguiente:

Datos Generales del Servicio de Consultoría.

Consultoría:

: "ELABORACIÓN DEL INVENTARIO VIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN – LA LIBERTAD"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de junio de 1990

REGION LA LIBERTAD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Proceso de Selección	: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2020-MPJ/CS-1.
Convenio	: 721-2019-MTC/21, 076-2021-MTC/21.
Consultor	: Ing. David Gerardo Valverde Ybargen.
Plazo de Ejecución	: 100 días Calendario.
Monto Contratado	: S/ 59,670.00 inc. IG.V.
Forma de Pago	: De manera parcial en tres (3) armadas.

De la Elaboración del Inventario Vial para la Planificación Estratégica

Monto según convenio	S/ 66,300.00
Monto contratado	S/ 59,670.00
Monto ejecutado	S/ 59,670.00
Saldo por ejecutar	S/ 0.00



Que, mediante Informe N° 054-2022-GAL-MPJ, de fecha 06 de julio de 2022, el Gerente de Asesoría Legal realiza la revisión de la documentación sustentatoria para la liquidación correspondiente, en efecto concluye que se debe aprobar la LIQUIDACIÓN FINAL DE LA CONSULTORIA DE LA ELABORACION DEL INVENTARIO VIAL PARA LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL SERVICIO DE LA ELABORACION DEL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO de la Provincia de Julcán, ello, en el marco del cumplimiento de los Convenios suscritos entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN y de culminadas las etapas contractuales, dadas las conformidades respectivas por el área usuaria, cumpliendo lo señalado en las respectivas Ordenes de Servicio deviene en necesario emitir la Resolución de Liquidación de los Servicios en mención y registrarla en el Sistema Extranet de Provias Descentralizado;

Por lo que estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° incisos 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación final del servicio de consultoría "ELABORACIÓN DEL INVENTARIO VIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN – LA LIBERTAD" por el importe de S/59,670.00 (cincuenta y nueve mil seiscientos setenta con 00/100 Soles), existiendo aplicación de penalidad por el monto de S/ 870.20 (ochocientos setenta con 20/100 soles), no existiendo saldo a cargo ni a favor del consultor.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERÍVESE copia de todo lo actuado a la Secretaría Técnica, a efectos que realice las investigaciones preliminares sobre la determinación de la responsabilidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de junio de 1990

REGION LA LIBERTAD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



administrativa de los servidores municipales que incumplieron con retener la garantía de fiel cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Contabilidad efectuó el trámite contable que corresponde a la presente liquidación.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General a través de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Julcán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JULCÁN

Marco Antonio Rodríguez Espejo
ALCALDE